



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 215 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, **28 JUN. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Memorandum N° 1464-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorandum N° 1302-2019-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 982-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 795-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de noviembre de 2017, el Gobierno Regional del Cusco convocó el Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO Primera Convocatoria con Precalificación, para la contratación de la Ejecución de Saldo de Obra y Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1", con un valor referencial de S/ 229'781,858.93 soles;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2018-GR CUSCO/GR del 14 de setiembre de 2018, se resolvió Declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO, Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1", por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, retro trayendo el procedimiento hasta la fase de Actos Preparatorios, invalidando todos los actos posteriores a dicha fase, incluyendo la declaratoria de nulidad aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2018-GR CUSCO/GR, sin perjuicio de las responsabilidades que se hubieran generado;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2019-GR CUSCO/GR del 05 de febrero de 2019, se ha resuelto declarar de oficio la Nulidad y consecuentemente se **DEJE SIN EFECTO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** contenidos en la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2017-GR CUSCO/GGR, que aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1", así como la Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR CUSCO/GR, por la cual se aprueba la Actualización y Optimización de costos del expediente en mención, expediente que ha sido considerada como fuente para convocar el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO;

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 102-2019-GR CUSCO/GGR del 04 de abril 2019, se dispuso la cancelación del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO Primera Convocatoria con Precalificación, para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra y Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1", por la causal de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, con fecha 01 de junio 2018, el Gobierno Regional Cusco convocó al proceso de selección Concurso Público N° 02-2018-GR CUSCO, para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1**";

Que, por el Memorandum N° 1464-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 03 de junio 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la Cancelación de Procedimiento de Selección – Concurso Público N° 02-2018-GR CUSCO, indicando que por el Informe N° 849-2019-GR.CUSCO/ORAD-OASA la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares pone de conocimiento que en fecha 20 de mayo de 2019, se registró en el SEACE la Resolución Gerencial General Regional N° 102-2019-GR CUSCO/GGR, por el cual se dispone la Cancelación de la Licitación Publica N° 011-2017-GR CUSCO, convocado para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1”, conforme se evidencia en la Ficha Electrónica de la LP N° 011-2017-GR CUSCO, en el que se visualiza el procedimiento de selección en el estado de Cancelado, concluyendo indica : “(...) 3.1. Disponer la cancelación del Procedimiento Concurso Público N° 02-2018- GR CUSCO, contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1”, se encuentra configurada como razones de fuerza mayor o caso fortuito **regulada en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones con el Estado.**(...)”; recomendando implementar los procedimientos legales para la emisión de la resolución correspondiente de la cancelación solicitada; los mismos que fueron remitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Memorándum N° 1302-2019-GR.CUSCO/GRI para las acciones administrativas correspondientes;

Que, a través del Informe N° 982-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA del 25 de junio de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite la solicitud de cancelación del procedimiento de selección solicitada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura, y opina favorablemente por la cancelación total del procedimiento de selección - Concurso Público N° 02-2018- GR CUSCO, convocado para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1”, precisando “(...) 2.2. La convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2018- GR CUSCO, contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública (...), se encuentra supeditada a la Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO, convocada para la Contratación de Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1”; de modo tal que, al haber sido cancelado este último, el Concurso Público N° 02-2018- GR CUSCO, no tiene razón de proseguir. (...) 2.5 (...), y debido a ello, el procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2018- GR CUSCO, **debe ser cancelado en forma total, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, acción con lo que además, el procedimiento de selección habrá culminado, conforme se encuentra establecido en el artículo 48° del D.S. N° 350-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.** (...)”; por lo que concluye y recomienda por la Cancelación Total del procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2018- GR CUSCO, conforme a lo dispuesto por ley;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece: **“Artículo 30. Cancelación. 30.1** La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. **30.2** La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.”, concordante con ello su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “Artículo 46.- Cancelación del procedimiento de selección. **46.1.** Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. **46.2.** La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. (...)”;

Que, como se advierte, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública, y de la revisión de los antecedentes se desprende que concurre en el presente caso la desaparición de la necesidad de contratar debido a que la **contratación del Servicio de Consultoría de obra**





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública en mención se encuentra supeditada a la Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO, convocada para la Contratación de Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1", de modo tal que, al haber sido cancelado este último, el Concurso Público N° 02-2018- GR CUSCO, no tiene razón de proseguir, siendo ello causal de cancelación prevista en el artículo 30° de la Ley, por lo que, se debe formalizar mediante acto resolutivo la cancelación del mismo;

Que, por el Memorandum N° 795-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede formalizar la cancelación total del procedimiento de selección a que se refiere el presente acto resolutivo;

Estando a los documentos del Visto, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Cancelación Total del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 02-2018- GR CUSCO, convocada para contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III – 1", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, comunicar dentro del día siguiente y por escrito la decisión de cancelar el procedimiento de selección al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, que deberá registrar en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de recepcionada la mencionada comunicación escrita.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALI
GERENTE GENERAL REGIONAL.
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

